

Base de Dictámenes

pago asignacion mejoramiento gestion mun permiso

034131N04

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

SI

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

07-07-2004

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 57851/2003, 1636/2004

Acción	Dictamen	Año
Aplica	057851	2003
Aplica	001636	2004

FUENTES LEGALES

ley 19803 art/1 ley 19803 art/3 ley 18883 dl 3551/80 art/24 ley 18717 art/3 ley 18717 art/4 ley 19529 art/1

MATERIA

no procede pagar en su totalidad la asignacion de mejoramiento de la gestion municipal contemplada en art/1 de la ley 19803, cuando el funcionario haya hecho uso de un permiso sin goce de remuneraciones en el ano que deba pagarse dicho beneficio. ello, porque para los fines de determinar el monto de la asignacion que corresponde a cada funcionario, segun art/3 del mismo texto legal, debe estarse a la remuneracion que el servidor haya percibido en cada uno de los meses del trimestre respectivo. asi, aunque los objetivos de gestion institucional se fijan en el ano precedente y el pago de la asignacion deriva del cumplimiento de las metas fijadas en esa anualidad, si en alguno de los

trimestres del año en que se verifica el respectivo pago, el funcionario hubiere hecho uso de un permiso sin goce de remuneraciones, tal circunstancia afectara su calculo, pues dicho beneficio debe determinarse segun los estipendios que se perciben en el mes del año en que debe pagarse la citada franquicia

DOCUMENTO COMPLETO

N° 34.131 Fecha: 7-VII-2004

La Alcaldesa (S) de una Municipalidad, se ha dirigido a esta Contraloría General solicitando un pronunciamiento que determine si procede pagar en su totalidad la asignación de mejoramiento de la gestión municipal contemplada en Ley N° 19.803, cuando un funcionario haya hecho uso de un permiso sin goce de remuneraciones en el año en que deba pagarse dicho beneficio.

En relación con lo anterior, una persona reclama porque dicho Municipio le descontó en el año 2003, parte de la bonificación aludida, aduciendo que durante el mes de julio de ese año solicitó un permiso sin goce de remuneraciones, por un mes.

Al respecto, es útil recordar que el artículo 1° de Ley N° 19.803, estableció una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a otorgarse a los funcionarios regidos por Ley N° 18.883, de planta y a contrata, en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, a contar del 1° de enero de 2002. Agrega, que el monto a pagar en cada cuota será equivalente, respectivamente, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

Como puede apreciarse, de la norma legal citada se desprende que el legislador ha establecido expresamente que la asignación en comento, si bien se paga en las oportunidades que indica, su aplicación es de carácter mensual, esto es, se devenga en favor del funcionario mes a mes, por tanto, su cálculo debe efectuarse también mensualmente.

Siendo ello así, forzoso resulta sostener que, a los efectos de determinar el monto de la asignación que corresponde a cada funcionario -en los porcentajes que la ley señala-, debe estarse a la remuneración que el servidor haya percibido en cada uno de los meses del trimestre respectivo.

Corrobora lo expresado, el artículo 3° de Ley N° 19.803, en cuanto dispone que esta asignación se determina sobre la base de los siguientes estipendios: a) sueldo base, b) asignación municipal del artículo 24 del DL. N° 3.551, de 1980, c) asignación de los artículos 3° y 4° de Ley N° 18.717 y d) asignación del artículo 1° de Ley N° 19.529.

Lo anterior, lleva a concluir que cualquier variación que experimenten los estipendios que percibe un funcionario en los meses que comprende el trimestre pertinente, se traduce, a su vez, en una variación del monto de los estipendios a que se refiere el aludido artículo, por lo que con la sola aplicación de los porcentajes que la ley establece sobre esos montos, se están ya considerando las variaciones de las remuneraciones que se produjeron en el trimestre.

Por lo tanto, en la medida que en algunos de los meses del respectivo trimestre no se hubieren

percibido los aludidos estipendios por haberse hecho uso de un permiso sin goce de remuneraciones, necesariamente deberá disminuir el beneficio que nos ocupa, pues en ese mes no cabe la aplicación mensual de la asignación, dado que no hubo base de cálculo para determinarla, en atención a que de conformidad con el citado artículo 3°, ésta se devenga en favor del funcionario mes a mes y su cálculo es también mensual.

De este modo, no obstante que los objetivos de gestión institucional se fijan en el año precedente y el pago de la asignación deriva del cumplimiento de las metas fijadas en esa anualidad, si en alguno de los trimestres del año en el que se verifica el respectivo pago, el funcionario hubiere hecho uso de un permiso sin goce de remuneraciones, tal circunstancia necesariamente afectará su cálculo, pues dicho beneficio debe determinarse de acuerdo con los estipendios que se perciben en el mes del año en que debe pagarse la franquicia que nos ocupa. (Aplica criterio contenido en los Dictámenes Ns. 57.851, de 2003 y 1.636, de 2004).

En consecuencia, en mérito de lo precedentemente expuesto, cabe concluir que el Municipio ha actuado conforme a derecho al no haber considerado en el trimestre julio a septiembre del año 2003, el mes que duró el permiso sin goce de remuneraciones de don XX.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS